

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En el proceso radicado bajo el No. 17380610693920178046401, en contra del señor **JOMAIRO TABARES HOYOS** por la conducta punible **FABRICACIÓN TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES** la Defensa interpuso en tiempo oportuno el recurso de casación; no obstante, el término para presentar la sustentación finiquitó el cinco (05) de agosto del año que avanza a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se efectuara la misma.

Manizales, 08 de agosto de 2022



Valentina Ríos González
Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL -SALA PENAL-

Manizales, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en el informe de Secretaría que antecede y considerando que transcurrido el término legal no se allegó la respectiva sustentación se **DECLARA DESIERTO** el recurso de casación interpuesto por la Defensa dentro del proceso que se adelanta en contra **JOMAIRO TABARES HOYOS**. En consecuencia, una vez cause ejecutoria legal este auto, se ordena remitir las diligencias al juzgado de primera instancia, previa anotación en los libros radicadores que se llevan en la Secretaría de la Sala Penal de esta Colegiatura.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición en atención a lo reglado en el inciso segundo del artículo 183 modificado por la ley 1395 de 2010, art. 98 del Instrumental Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado